

Página 1 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –
METROPOLITANA DE CUCUTA ESTACION DE POLICIA LIBERTAD.**

San José de Cúcuta 01de octubre del 2026

Señor (a)
ANONIMO
Cúcuta

Asunto: Notificación por aviso PQR2S 980461-20260914.

No. Actuación administrativa GS-2026-124405-MECUC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Mayor ALVARO ANDRES SALCEDO MARTINEZ Comandante de Estacion encargado, mediante decisión de fecha 01/10/2026, que dispuso Respuesta número GS-2026-124405-MECUC, emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en (01) folios.

Se le informa, además, que contra dicha decisión no procede ningún recurso.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso y sus anexos en el lugar de destino.

El expediente permanecerá a su disposición en la Estacion de Policia Libertad ubicada en la Calle 17 N.13-24 Barrio La Libertad 05 días para su verificación.

Atentamente,



MY. SALCEDO MARTINEZ ALVARO ANDRES
Comandante Estación de Policía La Libertad

Elaborado por: SI Dany Felipe Albarracín Quintero
Revisado por: MY. SALCEDO MARTINEZ ALVARO ANDRES
Fecha de elaboración: 01/10/2026
Ubicación: equipo disco local documentos 2026



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ESTACION DE POLICIA LIBERTAD

DISPO-ESTPO - 13.0

Cúcuta, 01 de octubre de 2026

Señor
ANONIMO
Correo electrónico: veduriadesanluis@gmail.com
Teléfono:
Dirección:
San José de Cúcuta

Asunto: Respuesta a la PQR2S 980461-20260914

En atención a la solicitud presentada por el peticionario en el aplicativo SIPQR2S 980461-20260914 bajo el ticket del asunto, este comando de estación procede a brindar respuesta en los siguientes términos:

La Policía Nacional agradece la información suministrada, toda vez que la participación ciudadana constituye una herramienta fundamental para la preservación de la convivencia y la seguridad ciudadana. En atención a los hechos expuestos, la situación fue puesta en conocimiento del personal policial como lo son el comandante del CAI Escobal señor subteniente ROMERO RODRIGUEZ DARLINSON HERNEL, y las zonas de atención responsable del sector del barrio San Luis, con el propósito de realizar actividades de verificación, prevención y acompañamiento orientadas a identificar posibles situaciones que puedan afectar la seguridad, la convivencia o la integridad de los residentes.

No obstante, es importante precisar que la información aportada en el requerimiento resulta insuficiente para adelantar una intervención focalizada y una verificación efectiva de los hechos descritos, toda vez que no se suministra una ubicación exacta de la vivienda desde donde presuntamente se presentan los gritos referidos, ni se identifica el inmueble objeto de la solicitud. De igual manera, no se aportan datos que permitan individualizar o ubicar a la persona adulta mayor mencionada en el reporte, tales como nombre, características particulares o cualquier otra información que facilite su identificación.

Asimismo, la dirección señalada corresponde de manera general a la calle 14 entre carreras 3 y 4 del barrio San Luis, ubicación que comprende varios inmuebles y un amplio tramo vial, circunstancia que dificulta establecer con precisión el lugar donde presuntamente ocurren los hechos y limita la posibilidad de desarrollar actuaciones específicas sobre una persona o residencia determinada.

Pese a lo anterior, y en atención a la información recibida, se impartieron orientaciones al personal policial del sector para que mantenga especial observación y realice actividades preventivas dentro de sus labores de patrullaje, con el fin de identificar cualquier situación que pueda representar un riesgo para la integridad de alguna persona o afectar la convivencia ciudadana. De evidenciarse

alguna condición de vulnerabilidad o circunstancia que requiera atención institucional especializada, se adelantará la articulación correspondiente con las autoridades competentes.

Finalmente, se reitera la importancia de suministrar información más precisa sobre los hechos objeto de reporte, indicando direcciones exactas, características de los involucrados, horarios de ocurrencia o cualquier otro elemento que permita orientar de manera más eficiente la actividad policial y adoptar las medidas que en derecho correspondan

De igual forma, resulta importante indicar que la sola recepción de una queja o reporte ciudadano no constituye prueba suficiente, razón por la cual se hace necesario que los uniformados puedan verificar la conducta en el momento de su ocurrencia. Por tal motivo, cuando se presenten nuevamente los hechos denunciados, se recomienda efectuar el reporte inmediato a través de la línea de emergencia 123 o mediante la patrulla del cuadrante, permitiendo así una reacción oportuna y la valoración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

De igual manera, se precisa al peticionario que, si lo considera pertinente, podrá presentar en cualquier momento las quejas, solicitudes o denuncias que estime procedentes ante los organismos de control competentes, haciendo uso de los canales virtuales dispuestos oficialmente por cada entidad para tal fin.

De esta forma se brinda respuesta de forma oportuna, completa y de fondo a su petición, conforme a los preceptos normativos del Título II de la Ley 1437 del 2011 *por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015 *por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo*, confiando haber satisfecho la misma.

Finalmente, permítame agradecerle su confianza depositada en nuestra institución, cabe resaltar que la Policía Metropolitana de Cúcuta estará siempre presta en garantizar los derechos y libertades de las personas, en el marco del respeto y las garantías constitucionales.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

CL 13 17-23
Teléfono: 5844205
mecuc.elibartad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 2 de 2